

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
905/2012	OSCAR VALETA SEGUE	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
910/2012	SANTOS HERNANDEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
915/2012	JORGE CALLEJAS HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
930/2012	ANACE ABDOU RAMANE	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1080/2012	GABRIEL IGAL BOMBALIER	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1142/2012	SANTOS HERNANDEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1173/2012	DANIEL GIROLAMINI ABRIL	ZARAGOZA (GARRAPINILLOS)	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1366/2012	MOISES DAVID RUBIO ESPEJO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1444/2012	IVAN TELLO SERRANO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1458/2012	GHEORGHE CONSTANTIN PAU	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
1475/2012	C. MARIA ASSHER JIMENO DEL VAL	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1503/2012	MOHAMMED BENBAKHTOUL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1506/2012	DANIEL PEREZ FUENTES	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
1526/2012	DIEGO BERGES POLO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1546/2012	CRISTIAN RAMON BRUNA	ZARAGOZA	750	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2012. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
10675/2011	NASREDDINE CHERKI	CINTRUENIGO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10787/2011	MUSHEGH HARUTYUNYAN	BARCELONA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10995/2011	MARCOS LAGUNA ALEJANDRE	CALATAYUD	302	L.O. 1/1992 - 25.1
11156/2011	ARTURO ROJAS CASTAÑO	BENIDORM	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
566/2012	C. ALBERTO IGLESIAS PENA	CANGAS (SAN CIBRAN)	330	L.O. 1/1992 - 23.a)
821/2012	ANGEL RIVADA ALBAJO	HARO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
872/2012	ABEL OJUEL BECERRIL	CORTES	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
1128/2012	MARIANO NAVARRO ROTELLAR	BREA DE ARAGON	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1158/2012	ANDREA IMAN MENAGI	ALCALA DE HENARES	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
1209/2012	Mª LUISA ZARDOYA BERDUSAN	FUENTES DE EBRO	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1426/2012	ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ	BURLADA/BURLATA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1439/2012	IGNASI ILLAMOLA IBAÑEZ	LLEIDA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1490/2012	MOISES FERNANDEZ PISA	SESTAO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1500/2012	RADOUANE TAHRI	VILLAR DE LOS NAVARROS	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1501/2012	RACHID TAHRI	VILLAR DE LOS NAVARROS	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1513/2012	Mª LAURA DESTRE MARQUINA	UTEO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1522/2012	JIMMY NAPOLEON MUÑOZ MENDEZ	UTEO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1678/2012	CARLOS GALVEZ LOSTAO	VILLAMAYOR DE GALLEGO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1707/2012	HEYDMAR SOARES ALONSO	PERDIGUERA	302	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 7.264

Esta Presidencia, por decreto número 1.376, de fecha 7 de junio de 2012, ha dispuesto:

Primero. — Delegar en el muy ilustre señor don José Antonio Sanmiguel Mateo, vicepresidente primero de la Corporación, las funciones correspondientes al cargo de presidente durante los días 11 al 15 de junio de 2012, ambos inclusive, por ausencia temporal de esta Presidencia.

Segundo. — El presente decreto se publicará en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Zaragoza, a 18 de junio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 7.268

Esta Presidencia, por decreto número 1.377, de fecha 7 de junio de 2012, ha dispuesto:

Primero. — Designar miembro de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial al ilustre señor diputado don Martín Llanas Gaspar, por lo que la Junta de Gobierno quedará integrada por los siguientes señores:

- Presidente:
— Don Luis María Beamonte Mesa.
- Vocales:
— Don José Antonio Sanmiguel Mateo.
— Don Juan Arboniés Moliner.
— Don Bernardo Lario Bielsa.
— Don Victoriano Herraiz Franco.
— Don José Manuel Larqué Gregorio.
— Doña Inmaculada de Francisco Trigo.
— Don José Gracia Ruiz.
— Don Máximo Ariza Lázaro.
— Don Martín Llanas Gaspar.

Segundo. — Se dará cuenta al Pleno de este decreto y se publicará en el BOPZ.

Zaragoza, a 18 de junio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 7.274

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Departamento de Intervención de esta entidad local se halla expuesta al público la cuenta general de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2011, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de junio de 2012.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y, en el mismo plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Zaragoza, 20 de junio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 7.216

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.442, de 12 de junio de 2012, ha dispuesto aprobar la convocatoria mediante oposición, en turno libre, de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, perteneciente a la oferta de empleo público de 2007, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.ª *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante oposición, en turno libre, de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, subgrupo A2), del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza [OEP 2007], cuyas funciones/taareas consistirán, en lo principal, en:

a) Funciones básicas: Impulsa la tramitación de los expedientes administrativos y/o proyectos técnicos, prepara propuestas, informa y supervisa la ejecución y dirige las unidades orgánicas y el personal a su cargo, organizando, coordinando y supervisando el trabajo de estos.

b) Funciones específicas:

— Redacción completa de proyectos dirigidos por el jefe del Servicio.

— Recopilación y custodia de toda la documentación técnica relativa a la formulación de proyectos.

— Elaboración y actualización de modelos de obras, prescripciones técnicas, soluciones tipo y banco de precios.

— Asistencia técnica en los proyectos de las Secciones de Conservación y Explotación.

— Control y seguimiento de los proyectos de los planes anuales de actuación del Servicio.

— Estudio, informes, asesoramiento, redacción de proyectos y memorias, dirección técnica de las obras referentes a infraestructuras urbanas municipales.

— Tramita expedientes de proyectos y obras hasta su recepción definitiva. Bajo la dirección del jefe del Servicio, formula los proyectos de acondicionamiento y nueva infraestructura en la red viaria provincial. Inspecciona y vigila las obras incluidas en los programas de acondicionamiento. Dirige las obras incluidas de nueva infraestructura de la red viaria provincial.

1.2. El sistema de selección será mediante oposición, en turno libre, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decretolegislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.^a *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su sujeción.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta, la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Estar en posesión del título de ingeniero técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o cualquier otra titulación homologada a los títulos oficiales correspondientes, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos universitarios oficiales, creado por Real Decreto 1497/1984, de 27 de noviembre, y órdenes sucesivas, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.^a *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos [o mediante ingreso en cuenta CAI, oficina principal de Zaragoza, cuenta núm. 2086 0000 23 0700640089], los derechos de examen que se fijan en 9,02 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. La forma reglamentaria establecida es la recogida en los arts. 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la pri-

mera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de instancias comporta que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Base 4.^a *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación en el BOPZ, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.^a *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6.ª Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será la oposición, que constará de tres ejercicios de carácter obligatorio.

6.2. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, sobre materias del anexo (parte general y parte específica), sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión.

Se valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como la aportación personal y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

6.3. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo: uno de la parte general y dos de la parte específica, siendo obligatorio el desarrollo de todos y cada uno de los tres temas.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de la expresión escrita.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

6.4. TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos, que será determinados por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza, definidas en la base 1.1 y/o con las materias establecidas en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos. Podrán hacer uso de calculadora.

El ejercicio deberá ser leído y/o expuesto si se trata de lenguaje gráfico por el aspirante en sesión pública si así lo decide el tribunal.

El tribunal de selección determinará las condiciones de tiempo y forma para la exposición total y parcial del supuesto práctico si este se desarrolla mediante lenguaje gráfico.

6.5. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se podrán en contacto con los aspirantes con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.6. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como “apto” o “no apto”.

Base 7.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios provincial; y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “O”, según la Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2012).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

En relación con el segundo ejercicio, establecido en la base 6.3, el no desarrollar uno de los tres temas extraídos al azar supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer por el tribunal una prueba adicional de contenido práctico.

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta el/la aspirante seleccionado/a deberá cumplimentar, respecto a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, los siguientes trámites:

a) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Acta de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

e) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.ª Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor del/la aspirante propuesto/a, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9.ª Lista de espera para nombramiento de interinos.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales circunstancias con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos aspirantes que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza. Base 10.^a *Normas finales*.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios constitucionales básicos. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la constitución. Suspensión.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Distribución territorial del poder del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura y principios generales.

Tema 5. Iniciación del procedimiento administrativo: clases. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Término y plazos. Alegaciones. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo: efectos. El desistimiento. La renuncia. La caducidad.

Tema 6. La provincia. Concepto. Naturaleza jurídica. Antecedentes históricos. Funciones de la provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 7. Los órganos de gobierno provinciales. El Presidente. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación Provincial: funciones. La Junta de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 8. El empleo público I. Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Principios y ámbito de aplicación. Estructura. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 9. El empleo público. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 10. Contratación pública. Texto refundido Ley de Contratos del Sector Público. Contratos de las Administraciones Públicas. Preparación. Procedimientos de Adjudicación.

Tema 11. Adjudicación de los contratos. Formalización. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los Contratos y subcontratación.

Tema 12. El Presupuesto general de entidades locales. Definición. Principios presupuestarios. Contenido. Procedimiento de elaboración: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Clases de modificación presupuestarias.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Legislación de carreteras. Ley y Reglamento General de Carreteras del Estado. Legislación autonómica de carreteras de Aragón. Delimitación de las diferentes zonas de influencia de la carretera. Redes de carreteras. Red provincial.

Tema 2. Parámetros fundamentales del tráfico. Intensidad, velocidad, velocidad percentil 85 y densidad. Relaciones entre ellos.

Tema 3. Estudios de tráfico. Aforos de tráfico. Datos básicos. Capacidad y niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad y a los niveles de servicio. Carreteras de dos carriles.

Tema 4. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia y adelantamiento. Distancia de cruce.

Tema 5. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas circulares.

Tema 6. Trazado en alzado. Inclinação de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Pérdidas de trazado.

Tema 7. Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y sus dimensiones. Funciones de cada elemento. Bombeo. Taludes, cunetas y otros elementos. Altura libre. Sección transversal en planta curva. Sobre ancho. Pendientes transversales.

Tema 8. Intersecciones. Funcionamiento y clasificación. Tipos de intersecciones. Principios básicos. Soluciones tipo. Visibilidad en intersecciones. Emplazamientos de la intersección.

Tema 9. Glorietas. Clases. Criterios generales para la implantación. Recomendaciones geométricas. Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Características del trazado.

Tema 10. Drenaje superficial. Estudios hidráulicos. Obras de drenaje. Drenaje subterráneo. Normativa aplicable

Tema 11. Explanadas. Caracterización. Clasificación. Materiales para formación de explanadas. Normativa aplicable.

Tema 12. Firmes de carreteras. Descripción y funciones. Tipos de firmes. Factores de dimensionamiento y métodos de cálculo. Principales materiales básicos y unidades de obra. Normativa aplicable.

Tema 13. Capas granulares. Tipos, materiales, aplicaciones, caracterización en laboratorio; ejecución. Control, especificaciones. Normativa aplicable.

Tema 14. Tratamientos superficiales. Lechadas bituminosas. Tipos. Características generales. Especificaciones. Normativa aplicable.

Tema 15. Bases tratadas con conglomerantes hidráulicos. Tipos. Características generales. Materiales. Dosificación. Puesta en obra y control. Normativa aplicable.

Tema 16. Mezcla bituminosas. Clasificación. Materiales. Aplicaciones. Ensayos y control de calidad. Normativa aplicable.

Tema 17. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Excavaciones y construcción de terraplenes y pedraplenes. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.

Tema 18. Señalización vertical. Clases. Características de los elementos. Criterios de implantación. Normativa aplicable.

Tema 19. Señalización en obras de carretera. Características. Criterios de implantación. Señalización obras fijas, señalización móvil de obras. Señalización vialidad invernal. Normativa aplicable.

Tema 20. Marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Tipos de marcas viales. Consideraciones para la ejecución.

Tema 21. Sistemas de contención de vehículos. Tipos. Niveles de contención. Criterios de selección e implantación. Normativa aplicable.

Tema 22. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de conservación.

Tema 23. Presupuesto de inversión. Mediciones. Cálculo de los precios. Cuadros de precios. Presupuesto de ejecución por contrata. Plan de obra. Clasificación del contratista. Fórmula de revisión de precios.

Tema 24. Rehabilitación de firmes. Recopilación y análisis de datos. Evolución del estado y nivel de agotamiento. Soluciones. Normativa.

Tema 25. Organización de la conservación. Operaciones normales y extraordinarias. Vialidad invernal. Conservación integral.

Tema 26. Explotación de carreteras. Zonas de protección y usos permitidos. Travesías y tramos urbanos.

Tema 27. Autorizaciones. Protección y defensa de la carretera. Infracciones y sanciones.

Tema 28. La seguridad vial de las infraestructuras viarias. La directiva 2008/96/ce. Auditorias de seguridad vial. Etapas y desarrollo de la auditoria. Aspectos a analizar en las distintas etapas del proceso de auditorias.

Tema 29. Seguridad vial. Factores. Tramos de concentración de accidentes. Medidas preventivas.

Tema 30. Planeamiento urbanístico. Legislación estatal y en la CCAA. Instrumentos de planificación urbana. Clasificación del suelo.

Tema 31. Abastecimiento de agua a poblaciones. Estudios previos. Cálculo de dotaciones. Características de agua potable. Tipos de captaciones. Conducciones. Depósitos de reserva y regularización.

Tema 32.. Distribución de agua a poblaciones. Tipos de redes de distribución. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías a emplear en redes. Elementos complementarios y Aux. Construcción de redes. Relación con otros servicios.

Tema 33. Potabilización de agua. Sistemas de potabilización. Sistemas a emplear en función de las características del agua. Desinfección del agua.

Tema 34. Redes de evacuación de aguas residuales. Características de las aguas domésticas, industriales y de escorrentía superficial. Tipos de redes. Estructura de las redes. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías. Elementos complementarios y auxiliares en las redes.

Tema 35. Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios. Tratamientos físico-químicos. Tratamientos biológicos. Otros sistemas

Tema 36. Tratamiento de fangos. Procesos para reducción del agua contenida en el fango. Procesos para la estabilización de la materia orgánica. Utilización de fangos estabilizados.

Tema 37. Viario urbano. Travesías de carreteras. Elementos de una calle. Características geométricas. Intersecciones.

Tema 38. Calles y zonas peatonales. Problemática de las calles peatonales. Características de los pavimentos.

Tema 39. Seguridad vial en travesías. Problemática. Índices peligrosidad. Soluciones.

Tema 40. Viario urbano. Firmes y pavimentos. Aceras. Estacionamientos. Tipos de aparcamientos. Criterios de diseño en función de la capacidad.

Tema 41. Alumbrado público. Niveles de iluminación. Diseño y calculo de una red de alumbrado público. Tipos de luminarias.

Tema 42.. El contrato de obra, ejecución, cumplimiento, resolución y modificación.

Tema 43. El contrato de servicios, regulación, ejecución, cumplimiento, resolución y modificación. Contratos de servicio de modificación de proyectos.

Tema 44. El contrato de suministro, regulación, ejecución, cumplimiento, resolución y modificación.

Tema 45. Los proyectos de obra. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Documentación.

Tema 46. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Principios generales de la prevención. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 47. Seguridad y salud en obras de construcción. RD 1627/1997. Definiciones. Estudios de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. El coordinador en la fase de proyecto y en fase de obra.

Tema 48. Seguridad y salud en obras de construcción. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras. Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en obras en el exterior.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 7.217

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.443, de 12 de junio de 2012, ha dispuesto aprobar la convocatoria mediante promoción profesional de una plaza de oficial de oficios varios Monasterio de Veruela (nivel VI del convenio colectivo DPZ), perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante promoción profesional de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza), perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

- Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los distintos servicios (agua y alcantarillado, alumbrado e instalaciones eléctricas, vías de acceso al Monasterio, acceso a las dependencias, cuidado de mobiliario y enseres).
- Ejecución de obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad, sustitución de bombillas, etc.) que no precisen el concurso de un especialista.
- Limpieza de jardines, poda de árboles, tratamientos fitosanitarios, desbroce de canales de riego, aplicación de fertilizantes y riegos.
- Manejo de las máquinas herramientas (cortadora de césped, tractor y carretilla).
- Colaboración en la organización de actos y reuniones que se celebren en el Monasterio, cuando así se le requiera.
- Atención al público, teléfono, expedición de entradas, distribuir documentos y correspondencia.
- Conducción de vehículos, debiendo estar en posesión del permiso de conducir B.

1.2. El centro de trabajo será el Monasterio de Veruela y la incorporación del trabajador al centro de trabajo no devengará el abono de cantidad alguna en concepto de kilometraje.

1.3. El sistema de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser empleado laboral de carácter fijo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, poseer una antigüedad mínima de dos años en su actual categoría profesional y ostentar el nivel contemplado para esta forma de acceso en el vigente convenio colectivo.
 - b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y poseer el permiso de conducción de la clase B.
 - c) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- 2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.ª Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 6,01 euros, así como los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el tiempo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La forma reglamentaria establecida es la recogida en los artículos 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Base 4.ª Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.ª Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior de los previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.